



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 31/2016
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
LIC. JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón, ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal.

PREAMBULO:

En la última década, se ha venido suscitando una serie de fenómenos naturales, tanto el fenómeno del "NIÑO" como de "LA NIÑA", siendo "El Niño", caracterizado por temperaturas oceánicas inusualmente calientes sobre el Pacífico Ecuatorial, en cambio "La Niña", es la fase negativa del Fenómeno del Niño, que se caracteriza por un significativo enfriamiento de la temperatura de la superficie del Océano Pacífico Ecuatorial y por cambios en la dirección y velocidad del viento en la zona intertropical debido a variaciones de la presión atmosférica.

Este tipo de fenómenos han ocasionado que en la jurisdicción municipal de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, se vengán suscitando una serie de efectos climáticos que ocasiona grave daño al Municipio. Siendo uno de los principales eventos en la presente gestión, las heladas, sequías, granizadas y riadas que a la fecha están ocasionando un grave daño a las parcelas de cultivo, como ser: hortalizas, frutícolas y otros.

Se debe entender por **DESASTRE**, a una situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida de un territorio determinado ocasionado por fenómenos naturales, tecnológicos o por la acción del hombre, que puede causar pérdidas de vidas humanas, materiales, económicos o daño ambiental, y que requiere de atención especial por parte de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social sean estas públicas o privadas. Se considera **EMERGENCIA** a la situación que se crea por la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado. Por último debemos entender por **RIESGO** a la magnitud estimada de pérdida (de vidas de personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente destruido y actividad económica detenida), en un lugar dado y por un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular, riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad.

Nuestro estado, frente a esta adversidad climatológica que se viene suscitando cada año, y no al margen de los fenómenos climatológicos, ha emitido una gama de normativa jurídica que tienen como finalidad hacer frente a los cambios climáticos que se suscitan, es así que el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece de manera textual que: "Es deber de las Bolivianas y los Bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias", concordado con el artículo 302, párrafo I, numeral 5, de la misma Constitución que establece que: "Es competencia de los Gobiernos Autónomos Municipales en su Jurisdicción preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos". Nuestro texto constitucional en su artículo 407, numeral 4 establece que: "Es objetivo de la política de desarrollo Rural Integral del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. Por



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

otra parte la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en su artículo 100, parágrafo III, inciso 12 establece de manera textual que: "Es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, declarar Desastre v/o Emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda, ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto". La Ley N° 602 de Gestión de Riesgos en su Artículo 5. numeral 1 establece como un principio el de: "Prioridad en la protección. Todas las personas que viven y habitan en el territorio nacional tienen prioridad en la protección de la vida, la Integridad física y la salud ante la infraestructura socio productiva v los bienes, frente a Riesgos de Desastres ocasionados por amenazas naturales, socio naturales, tecnológicas y entrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales". Nuestra Ley del Medio Ambiente en su artículo 22 establece que: "Es deber del Estado y la Sociedad la prevención y control de problemas ambientales, derivados de Desastres Naturales o de las actividades humanas. El Estado, Promoverá y Fomentara la investigación referente a los Desastres Naturales sobre la salud, el medio ambiente y la economía nacional"

De acuerdo al Informe Técnico de Desastres Naturales emitido por la Lic. Noelia Mildred Maíz en su condición de Responsable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Municipal e Informe Legal U.A.L. G.A.M.V. N° 49/2016 emitido por el Abog. Rodrigo Rodríguez Medinaceli en su condición de asesor legal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, mismos que establecen el municipio de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, ha sido afectado por el fenómeno del NIÑO y el cambio climático, evidenciándose la no existencia y tardía llegada de lluvias en toda la Provincia, afectando en su totalidad a los cultivos, forrajes en un 90%, ocasionando la muerte de distintas especies de animales por la falta de forraje v pastos nativos, asimismo se ha vivido heladas que han afectado los cultivos de papa, maíz, haba y arveja, existiendo 720 familias afectadas, bajo el siguiente detalle:

COMUNIDAD	ZONA	FAMILIAS DAMNIFICADAS
Sarcari	Oeste	35
Quichina	Oeste	20
Tika Cancha	Oeste	11
Casira Grande	Oeste	25
Quesera	Oeste	12
Casira Chica	Oeste	25
Churquipampa	Oeste	11
Berque	Oeste	15
Chagua	Oeste	14
Salitre	Este	5
San Antonio de Rota	Este	6
Larkas	Este	3
Tinkuya	Este	14
Santa Rosa de Cangrejos	Este	9
Quellaja	Central	29
Lampaya	Central	45
Mojo	Central	50
Tambo	Central	38
Calderilla	Central	20
Cerro Redondo	Central	18
Cuartos	Central	50
Moraya	Central	15
Sagnasty	Central	43
Matancillas	Central	20



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

Ojo de Agua	Central	28
Corral Blanco	Central	24
Captola	Central	26
Hoyada	Central	20
San Isidro	Central	15
San Pedro	Central	50
Mojonioj	Central	19

Familias Damnificadas 720

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION Y MORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DECRETA:

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 31/2016
LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y DESASTRES
NATURALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZON**

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO). Declárese ZONA DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES AL MUNICIPIO DE VILLAZON, PROVINCIA MODESTO OMISTE DEL DEPARTAMENTO DE POTOSI, como consecuencia de los fenómenos hidrometereologicos y climáticos adversos que se vienen suscitando en la jurisdicción Municipal, que comprende las zonas este, oeste y central del municipio.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION). La presente Ley es de aplicación obligatoria en la Jurisdicción Municipal de Villazón, Provincia Modesto Omiste del Departamento de Potosí, conformada por sus 53 comunidades.

ARTICULO TERCERO. (MARCO COMPETENCIAL). La presente Ley se sustentas en el artículo 302, parágrafo I, numeral 5 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO CUARTO. (DEFINICIONES). Para fines de la Presente Ley se tiene las siguientes definiciones:

DESASTRE: es una situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en un territorio determinado ocasionado por fenómenos naturales, tecnológicos o por la acción del hombre y que puede causar pérdidas de vidas humanas, materiales, económicos o daño ambiental, y que requiere de atención especial por parte de los organismos del estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social sean estas públicas o privadas.

EMERGENCIA: es la situación que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que puede poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.

RIESGO: es la magnitud estimada de perdida (de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente destruido y actividad económica detenida) en un lugar dado y por un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular, riesgo es el producto de la amenaza y la vulnerabilidad.



Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

PROVINCIA MODESTO OMISTE

100 Años Forjando el Desarrollo

Villazón - Bolivia

ARTICULO QUINTO. (FINALIDAD). La Finalidad de la presente ley es de dar una respuesta oportuna y eficaz frente a una situación de emergencia, y/o desastre en la jurisdicción municipal de Villazón conformada por sus 53 comunidades. Provincia Modesto Omiste del departamento de Potosí.

ARTICULO SEXTA. (RESPONSABILIDAD).

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno autónomo Municipal de Villazón conforme a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito municipal en materia de reducción de Riesgos y atención de EMERGENCIAS Y/O DESASTRES NATURALES, es responsable de asumir las acciones de respuesta y recuperación, gestión de riesgo de desastres y asistencia humanitaria. emergentes de la emergencia declarada. así como del destino de los recursos asignados a los fines establecidos en la presente ley Municipal y en el marco de la normativa en actual vigencia.
2. En el marco de las atribuciones y competencias el Ejecutivo Municipal de Villazón, coordinara las acciones necesarias para la atención y respuesta de la situación de emergencia declarada y la asistencia humanitaria, rehabilitación y recuperación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que corresponda.

ARTICULO SEPTIMO. (TRANSFERENCIA DE RECURSOS). El Ejecutivo Municipal de Villazón, en el ámbito de sus competencias, está autorizado a realizar la reasignación de recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia y/o desastre.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ley; observa de manera rigurosa la jerarquía normativa establecida en el artículo 410 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y lo instituido por el artículo 2 del mismo cuerpo legal.

DISPOCISIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abroga la Ordenanza Municipal N° 002/2016 emitida por el Concejo Municipal de Villazón en fecha 5 de febrero de 2016 años.

La presente ley es dada en Sesión Extra Ordinaria N° 04/2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis años.

Cjal. Genaro Luis Maizares P
PRESIDENTE C.M.V.

Cjala. Viqui Mamani Fernández.
SECRETARIA C.M.V.



POR CUANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 7 días del mes de MARZO del año 2016.

